



## RESOLUCIÓN N° 139-A-GADMPS-2022

Ingeniero, Lenin Verdugo González  
**ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO**

### CONSIDERANDO:

**Que**, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-/, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto del 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNC/;

**Que**, mediante segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013, la Asamblea Nacional expidió la Ley Orgánica Reformatoria a la LOSNC/, en la que se emiten ciertas modificaciones a



la normativa legal indicada; así mismo, mediante Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 966 de fecha 20 de marzo de 2017, se emite la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, que contiene reformas sustanciales a la LOSCNP;

**Que**, el Presidente de la República, Señor Guillermo Lasso Mendoza en uso de su potestad establecida en el numeral 13 del Art. 147 de la Constitución de la República del Ecuador, emite el Decreto Ejecutivo No. 458 de fecha 18 de Junio de 2022, que contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; norma que desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;

**Que**, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su art. 295 dispone: **“De la administración del contrato.-** *En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales.*

*La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación. que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad.*

*Al momento de suscribirse el contrato administrativo. en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista, sin necesidad de modificar el contrato.*

*El administrador del contrato deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. su Reglamento General, las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato.*

*Supletoriamente se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo. el Código Civil y cualquier norma que. de manera razonada, sean necesarias y pertinentes para dilucidar cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual”.*



**Que**, de conformidad con el Oficio N° FISC-123-GADMPS-/22, de fecha 12 de octubre de 2022, el Ing. Fredy Cruz Simbala, Fiscalizador del GADMPS, se dirige a esta autoridad dando a conocer que como consecuencia de la desvinculación del anterior Director de Obras y Servicios Públicos del GADMPS, Ing. Darwin Pérez Zabala, quien a su vez asumía las funciones de administrador de varios contratos amparados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, resulta necesario designar la administración de todos los procesos y recepciones, a un nuevo servidor municipal.

En ejercicio de las atribuciones establecidas el numeral 16 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia al literal Art. b) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

### **RESUELVO:**

**Art. 1.-** Designar al Ing. Carlos Leonardo Gallardo Samaniego, Director de Obras y Servicios Públicos del GADMPS, como Nuevo Administrador de Contrato de todos los procesos de contratación y recepciones que anteriormente estaban a cargo del Ing. Darwin Pérez Zabala, Ex Director de Obras y Servicios Públicos del GADMPS, mismos que constan en el listado adjunto.

**Art. 2.-** Notificar con el contenido de esta resolución administrativa, al Ing. Carlos Leonardo Gallardo Samaniego, Director de Obras y Servicios Públicos del GADMPS.

**Art. 3.-** Disponer al Ing. Carlos Leonardo Gallardo Samaniego, en calidad de Nuevo Administrador, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del SERCOP.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, a los 13 días del mes de octubre de 2022.

**COMUNÍQUESE PARA LOS FINES PERTINENTES. -**

Ing. Lenin Verdugo González  
**ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO**